

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 1 de 32

FECHA: 02 JUNIO DE 2026
DE: ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
PARA: SECRETARIA GENERAL- OFICINA DE CONTRATACION

En desarrollo de lo señalado en el capítulo séptimo, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la contratación de Mínima Cuantía, esta Secretaría pone a su consideración los estudios previos para contratar: **“SERVICIOS FUNERARIOS CON DESTINO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Duitama, a través de la Secretaría de Integración Social, tiene la responsabilidad de desarrollar acciones orientadas a la protección y atención de la población en condición de vulnerabilidad, garantizando el acceso a medidas de asistencia social cuando circunstancias extraordinarias afectan la dignidad y el bienestar de las personas y sus familias. Dentro de estas situaciones se encuentra el fallecimiento de personas pertenecientes a hogares de escasos recursos económicos, evento que genera la necesidad inmediata de disponer de servicios funerarios dignos, oportunos y adecuados.

La ocurrencia de un fallecimiento constituye un hecho imprevisible que demanda una respuesta inmediata por parte de la Administración Municipal cuando la familia del fallecido carece de capacidad económica para asumir los costos derivados del servicio funerario. En estos casos, la ausencia de apoyo institucional podría generar afectaciones a la dignidad humana, impedir la disposición final del cuerpo en condiciones adecuadas y agravar la situación de vulnerabilidad social de los familiares sobrevivientes.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en los artículos 1, 2 y 13 de la Constitución Política, así como de los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibidem, el Municipio debe adoptar las medidas necesarias para garantizar una atención humanitaria a las personas de escasos recursos económicos, procurando que reciban un trato digno y respetuoso durante las actuaciones relacionadas con el fallecimiento de un familiar. De igual manera, el artículo 366 Superior establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, razón por la cual la inversión pública debe orientarse prioritariamente hacia la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores más vulnerables.

En desarrollo de estos postulados, la Ley 80 de 1993 establece el deber de las entidades estatales de planear adecuadamente sus procesos contractuales, identificando previamente la necesidad pública que se pretende satisfacer y la forma más eficiente para atenderla, mientras que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 disponen que toda contratación debe responder a una necesidad debidamente justificada y sustentada en estudios previos que evidencien su conveniencia y oportunidad.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 2 de 32

La Administración Municipal no cuenta con infraestructura física, personal especializado, equipos técnicos, vehículos de transporte funerario, salas de velación, cementerios, hornos crematorios ni con las habilitaciones legales y sanitarias necesarias para prestar directamente los servicios funerarios requeridos. En consecuencia, resulta indispensable acudir a un proveedor especializado que garantice la prestación integral del servicio conforme a la normativa vigente, bajo criterios de oportunidad, continuidad, eficiencia y respeto por la dignidad humana.

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer presenta una característica particular: no es posible determinar previamente el número exacto de personas que requerirán el apoyo institucional durante la ejecución del contrato, por cuanto la ocurrencia de los fallecimientos constituye un hecho incierto e imprevisible. En consecuencia, la Administración requiere contar con un proveedor que mantenga la disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se presenten durante la vigencia contractual, suministrando los cofres, ataúdes o féretros y los demás servicios funerarios incluidos en las especificaciones técnicas, únicamente cuando sean solicitados por la entidad.

En este contexto, la contratación tiene como finalidad garantizar la disponibilidad permanente y oportuna del suministro de servicios funerarios destinados a personas de escasos recursos económicos del Municipio de Duitama, asegurando que los beneficiarios reciban una atención integral, humanitaria y digna, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales e institucionales de la Administración Municipal y

por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo **"DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027"**, de la Estructura del Componente Estratégico PILAR: 2. Desarrollo social, cultural y deportivo establece:

SECTOR: 2.4. inclusión social y reconciliación, PROGRAMA 2.4.4: atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. OBJETIVO: "el objetivo principal de este programa es garantizar la protección y el bienestar de la población en situación de desprotección social y/o familiar, mediante una atención integral y humanizada que promueva la restitución de sus derechos, su desarrollo personal y familiar, y su plena inclusión social. Se busca romper los ciclos de vulnerabilidad y exclusión, ofreciendo a estas personas una segunda oportunidad para reconstruir sus vidas con dignidad, esperanza y las herramientas necesarias para prosperar". establecidas en el Plan de Desarrollo "Duitama Nuestra Prioridad 2025–2027".

2. ALCANCE

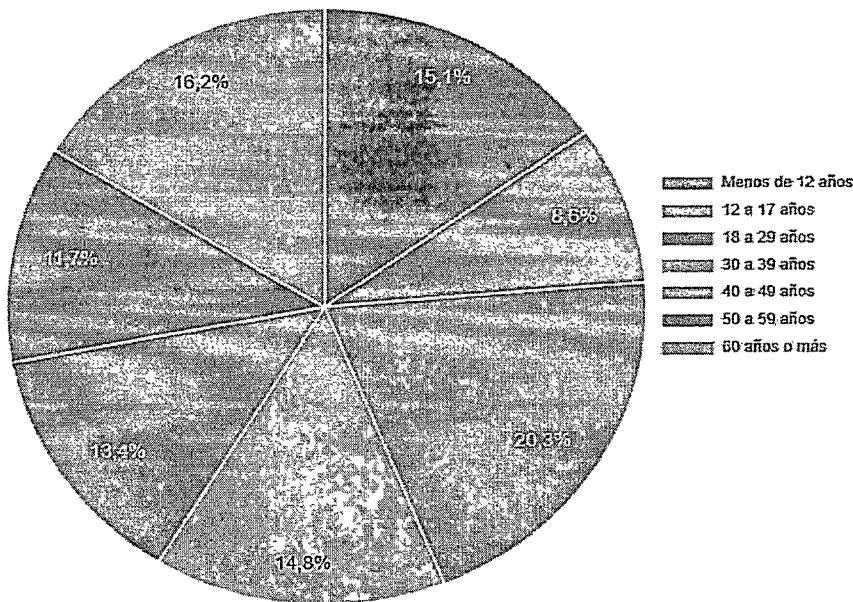
2.1 ALCANCE POBLACIONAL

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en el año 2026 y teniendo como base el censo realizado en el año 2018, Duitama tiene 137,431 habitantes: 71,496 mujeres (52.0%) y 65,935 hombres (48,0%) siendo el tercer municipio más poblado del departamento de Boyacá, de acuerdo a la información suministrada, en la gráfica se evidencia el porcentaje de la población discriminando edad.

Por tanto, será la gráfica que a continuación se relaciona la que se tenga como referencia para determinar la población duitamense en general.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 3 de 32

Población de Duitama, Boyacá por Edad
Proyección de 2026



FUENTE: proyecciones de población DANE.

El alcance poblacional que se pretende relacionar con el objeto contractual, está orientado a la población vulnerable y/o en situación de desprotección del municipio de Duitama que por razones socioeconómicas requieran la atención y ayuda oportuna por parte de la administración municipal para la digna sepultura de un familiar, persona en situación de vulnerabilidad y/o los denominados N.N.

Debió a la relación del objeto a contratar no se tiene una cifra exacta de personas que se pueda impactar, no obstante, se requiere poner a disposición de la población para que aquella que cumpla los requisitos para hacerse beneficiaria, acceda de manera oportuna, lo anterior teniendo en cuenta que la fuente de financiación para realizar esta actividad es de recursos propios y del presupuesto asignado.

3. JUSTIFICACIÓN

La necesidad institucional no corresponde a una prestación única o de ejecución instantánea, sino a la disponibilidad permanente de servicios funerarios que serán requeridos de manera sucesiva durante la vigencia contractual, conforme se presenten fallecimientos de personas que cumplan los requisitos para acceder al apoyo institucional. Debido a que la entidad no puede determinar anticipadamente el número de eventos que ocurrirán ni el momento en que se requerirá la prestación del servicio, resulta jurídicamente procedente acudir a un contrato de suministro, el cual permite garantizar la disponibilidad continua de un proveedor especializado para atender los requerimientos de forma oportuna, prestándose únicamente los servicios efectivamente solicitados por la Administración y pagándose únicamente aquellos que sean efectivamente ejecutados. Esta modalidad asegura la continuidad del servicio, optimiza

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 4 de 32

el uso de los recursos públicos y materializa los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la contratación estatal. En razón del objeto a contratar, su duración y el presupuesto asignado.

Por lo anteriormente justificado se determinó adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de mínima cuantía según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, con el fin de recibir las propuestas de todos aquellos que cumplan los requisitos y deseen participar en el proceso de selección. Que en el banco de proyectos de inversión municipal se encuentra registrado de acuerdo con la normatividad vigente el siguiente proyecto: **SERVICIOS FUNERARIOS CON DESTINO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad, cuenta con certificado código BPIM: 2025-15238-0168, se enmarca dentro del acuerdo municipal número 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo **“DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027”**, de la Estructura del Componente Estratégico PILAR: 2. Desarrollo social, cultural y deportivo establece:

- **SECTOR: 2.4. inclusión social y reconciliación**, PROGRAMA 2.4.4: atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. OBJETIVO: “el objetivo principal de este programa es garantizar la protección y el bienestar de la población en situación de desprotección social y/o familiar, mediante una atención integral y humanizada que promueva la restitución de sus derechos, su desarrollo personal y familiar, y su plena inclusión social. Se busca romper los ciclos de vulnerabilidad y exclusión, ofreciendo a estas personas una segunda oportunidad para reconstruir sus vidas con dignidad, esperanza y las herramientas necesarias para prosperar”.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 Objeto:

SERVICIOS FUNERARIOS CON DESTINO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

5. IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Cod. De producto	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
85171502	F– servicios	850000	85170000	85171500	Servicios funerarios y asociados

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1085 de 2015 establece que la invitación a participar debe contener las condiciones técnicas exigidas y su forma de acreditarla, por tanto, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaria de Integración Social, tales como la planificación, organización, operación y entrega de suministro de bóvedas y prestar los servicios de

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 5 de 32

preservación, arreglo y traslado contenidos que se encuentran descritos en el presente documento.

6.1 especificaciones técnicas

El contratista se obliga a prestar los siguientes servicios

- Cofre mortuario tipo plan elaborado en madera del futuro y tapizado interno en tela encauchada
- Traslado del cuerpo de la persona fallecida del lugar del fallecimiento (hospital o casa de habitación dentro del municipio) hasta las instalaciones de la funeraria
- Preservación y arreglo del cuerpo para traslado al cementerio local
- Registro civil de defunción
- Traslado de la funeraria al cementerio local

Y adicionalmente, los interesados deberán presentar una propuesta técnica y económica con base en las siguientes condiciones, para las cuales, todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos, no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo de validez de la oferta y vigencia del contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO	CANT.	MEDIDA
1	Cofre mortuario adulto tipo plan elaborado en madera del futuro con tapizado interno en tela encauchada 1.80 cm de largo, 57 cm de ancho y 48 cm de alto tapa de levante con vidrio, color caoba, miel o café y sus respectivas manijas.	Cofre mortuario para adulto	Monto agotable	UNIDAD
2	Cofre mortuario infantil tipo plan elaborado en maderas del futuro con tapizado interno en tela encauchado 40 cm, 50 cm, 60 cm de largo, 50 cm de ancho y 30 cm de alto tapa de levante con vidrio, color blanco.	Cofre mortuario infantil	Monto agotable	UNIDAD

7. ESTUDIOS DEL SECTOR

7.1 Aspectos generales.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 6 de 32
NIVEL CENTRAL		

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: **“Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

De acuerdo con la clasificación, el objeto y las características de la necesidad a satisfacer, los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad se ubican en el sector de servicios (terciario de la economía) Esta clasificación evidencia que el servicio requerido hace parte de un sector ampliamente desarrollado y con presencia significativa de oferentes en el mercado nacional y regional, que en su mayoría se encuentran compuestas por empresas operadoras de eventos, conferencias y seminarios ubicados en la sección hotelera establecidas en su mayoría en el Turismo. Este es un sector caracterizado por una serie de factores como la fuerte tendencia a la globalización, la exigencia para la prestación de nuevos y mejores servicios, la consolidación de alianzas, fusiones y adquisiciones entre las organizaciones, la necesidad de tener mejores niveles de servicio hacia los clientes y la búsqueda en la reducción de los costos logísticos, entre otros elementos.

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

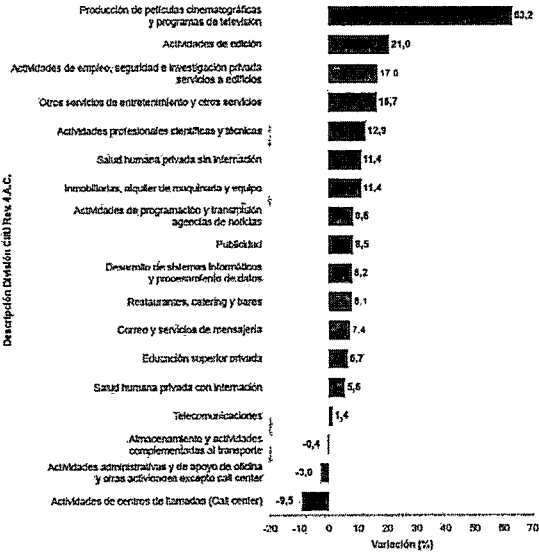
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%. • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Tabla 13..Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores ³	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades ¹	3,2	1,4

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr}proliminar
¹Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
³Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Abril (2026^p - 2025)



(Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>)

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025

		Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales Variación (B)	Ingresos por servicios Contribución (PP)	Venta de Mercaderías Contribución (PP)	Otros Ingresos Contribución (PP)
Sección	División	Descripción						
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-6,4		-0,9	-0,1	0,6	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4		7,2	-0,0	0,2	
I	División 54	Restaurantes, catering y bares	8,1		6,9	1,4	-0,3	
J	División 58	Actividades de edición	21,0		8,1	1,1	11,7	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2		37,7	21,8	3,6	
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6		4,2	0,0	4,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	7,4		2,1	-0,7	0,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2		7,4	0,9	-0,1	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Intermediarios, alquiler de maquinaria y equipo	11,4		13,4	-1,8	-0,2	
MA	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9		13,2	-0,3	-0,0	
MA	Clase 7310	Publicidad	8,5		8,4	-0,0	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0		17,1	-0,1	-0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5		-9,5	0,0	0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,0		-3,2	0,0	0,1	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7		5,6	0,1	1,0	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6		5,7	-0,1	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4		11,5	0,1	-0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7		15,7	-0,5	1,5	

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2026p / abril 2025)

En abril de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2025

		Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado Total (B)	Personal ocupado Total (PP)	Personal ocupado Total (PP)	Personal ocupado Total (PP)
Sección	División	Descripción						
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-6,4		-0,9	-0,1	0,6	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4		7,2	-0,0	0,2	
I	División 54	Restaurantes, catering y bares	8,1		6,9	1,4	-0,3	
J	División 58	Actividades de edición	21,0		8,1	1,1	11,7	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2		37,7	21,8	3,6	
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6		4,2	0,0	4,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	7,4		2,1	-0,7	0,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2		7,4	0,9	-0,1	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Intermediarios, alquiler de maquinaria y equipo	11,4		13,4	-1,8	-0,2	
MA	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9		13,2	-0,3	-0,0	
MA	Clase 7310	Publicidad	8,5		8,4	-0,0	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0		17,1	-0,1	-0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5		-9,5	0,0	0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,0		-3,2	0,0	0,1	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7		5,6	0,1	1,0	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6		5,7	-0,1	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4		11,5	0,1	-0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7		15,7	-0,5	1,5	

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Abril de 2026-Abril de 2025).

En abril de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2025.

Clasificación CHU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Módulo** hora estándar
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades portuarias y de transporte	12,3	4,1	4,2
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	15,7	14,0	5,7
A	División 56	Restauración, catering y bares	34,8	13,1	4,7
J	División 58	Actividades de edición	2,8	4,7	5,4
I	División 61, excepto Clase 6120	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,7	4,8	10,3
J	División 62 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agentes de noticias	4,2	0,7	3,5
I	División 63	Telecomunicaciones	8,8	3,8	2,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,6	0,8	1,8
M	División 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,6	5,1	4,3
A	División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,4	1,8	4,4
M	Clase 7310	Bibliotecas	10,2	6,7	3,5
H	División 76, 77 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación	20,4	8,7	5,6
H	Clase 8220	Actividades de correos de Internet (mail centers)	4,3	2,9	5,7
I	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	22,2	13,2	5,1
R	Grupo 904	Educación superior privada	4,3	1,1	3,8
Q	Clase 9110	Salud humana privada con internación	3,8	4,8	4,8
Q	División 95 excepto Clase 9510	Salud humana privada sin internación	10,0	3,8	4,3
S	División 98, 99, 91, 92 y 96	Otros servicios de alojamiento y otros servicios	15,2	7,4	7,4

1.3 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - abril 2026 p / enero - abril 2025)

En lo corrido de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Enero - abril 2026 p / Enero - abril 2025		Clasificación CHU Rev. 4 A.C.		Variación (%)		Personas al "Octubre" total		Salarios**	
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal	Salarios	Ingresos	Personal	Ingresos	Personal
H	División 52	Almacenamiento y actividades portuarias y de transporte	12,3	4,1	4,2	12,3	4,1	4,2	4,2
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	15,7	14,0	5,7	15,7	14,0	5,7	5,7
A	División 56	Restauración, catering y bares	34,8	13,1	4,7	34,8	13,1	4,7	4,7
J	División 58	Actividades de edición	2,8	4,7	5,4	2,8	4,7	5,4	5,4
I	División 61, excepto Clase 6120	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,7	4,8	10,3	14,7	4,8	10,3	10,3
J	División 62 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agentes de noticias	4,2	0,7	3,5	4,2	0,7	3,5	3,5
I	División 63	Telecomunicaciones	8,8	3,8	2,7	8,8	3,8	2,7	2,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,6	0,8	1,8	2,6	0,8	1,8	1,8
M	División 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	Actividades profesionales científicas y técnicas	11,6	5,1	4,3	11,6	5,1	4,3	4,3
A	División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,4	1,8	4,4	8,4	1,8	4,4	4,4
M	Clase 7310	Bibliotecas	10,2	6,7	3,5	10,2	6,7	3,5	3,5
H	División 76, 77 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación	20,4	8,7	5,6	20,4	8,7	5,6	5,6
H	Clase 8220	Actividades de correos de Internet (mail centers)	4,3	2,9	5,7	4,3	2,9	5,7	5,7
I	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	22,2	13,2	5,1	22,2	13,2	5,1	5,1
R	Grupo 904	Educación superior privada	4,3	1,1	3,8	4,3	1,1	3,8	3,8
Q	Clase 9110	Salud humana privada con internación	3,8	4,8	4,8	3,8	4,8	4,8	4,8
Q	División 95 excepto Clase 9510	Salud humana privada sin internación	10,0	3,8	4,3	10,0	3,8	4,3	4,3
S	División 98, 99, 91, 92 y 96	Otros servicios de alojamiento y otros servicios	15,2	7,4	7,4	15,2	7,4	7,4	7,4

PRODUCTO INTERNO BRUTO
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2026

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

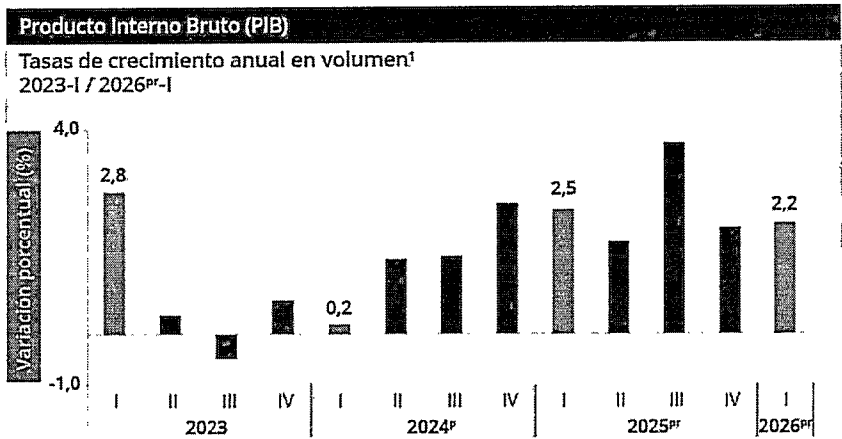
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos

porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Información primer trimestre 2026^{pr}

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



7.1 Estudio de la oferta.

Con el fin de verificar la pluralidad de oferentes y conocer el mercado, se hace consulta en el Secop II encontrando las siguientes empresas que ofertan servicios en el municipio:

- REMA SOLUCIONES INTEGRALES
- DIANA CAROLINA MANRIQUE CARDENAS.
- MOSSERT DAVID CABREJO TORRES
- E.S.M LOGISTICA S.A.S
- EVENTOS 1^a
- SOLUCIONES Y EQUIPOS
- DIVERPALY/SHOW DE NICO
- SATELITE

7.2 Estudio de la demanda.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Duitama, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores de este tipo de servicios, arrojando como resultado en dos (2) años anteriores, lo siguiente:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Página 11 de 32
NIVEL CENTRAL			

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	TIPO DE PROCESO
CMI-017-2021	COMPRA DE COFRES FUNEBRES TIPO PLAN CON DESTINO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y NN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	\$7.500.000	Selección abreviada menor cuantía
CMI-028-2020	COMPRA DE COFRES FUNEBRES TIPO PLAN CON DESTINO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y NN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	\$7.550.000	Selección abreviada Mínima cuantía

Revisada la plataforma SECOP II se encontró que otros municipios en Colombia han adelantado proceso de contratación con objeto similar en la misma modalidad de la siguiente forma:

ENTIDAD	PROCESO	DESCRIPCION	MONTO	TIPO DE PROCESO
ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	MG-SG-MC-039-2025	SUMINISTRO DE COFRES O ATAUTES PARA ADULTOS Y MENORES DE EDAD DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDOCUMENTADOS N.N. Y POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	\$8.000.000	Selección abreviada Mínima cuantía

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Página 12 de 32

ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	7MC-031-2025	SUMINISTRO DE ATAUDES PARA INHUMACIÓN DE PERSONAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	\$35.000.000	Selección abreviada Mínima cuantía
------------------------------------	--------------	---	--------------	--

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 Específicas: El contratista se obligará con el municipio en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- a. Elaboración y entrega de los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual. Según lo requiera el supervisor.
- b. Constituir y allegar al municipio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (si para el caso aplica)
- c. Realizar la planeación, coordinación y ejecución de todos los elementos y servicios que se requieran, conforme a las especificaciones, recomendaciones y solicitudes, realizadas por el supervisor.
- d. Garantizar que los cofres suministrados sean nuevos, de primera calidad, fabricados con los materiales exigidos y que los féretros sean herméticos, anti-filtrantes y cumplan las condiciones sanitarias vigentes.
- e. Atender la solicitud de entrega del cofre mortuario de forma inmediata o dentro del plazo máximo de las primeras 8 horas, previo a la verificación de requisitos por parte de la Secretaria de Integración Social a través del supervisor; y en las cantidades y especificaciones solicitadas.
- f. El contratista deberá contar con conductores que cuenten con esquema de vacunación completos contra Hepatitis B y Tétano, con elementos mínimos de protección personal para la manipulación cadáveres
- g. El contratista deberá disponer de vehículos fúnebres debidamente acondicionados, de propiedad o en calidad de arrendamiento, destinados de manera exclusiva a la prestación del servicio de transporte de cadáveres humanos, tanto antes como después de los procesos de embalsamamiento (traslados y destino final), deberán contar con recubrimiento interno en pisos, techos y paredes en materiales higiénico-sanitarios, lisos, no porosos y no absorbentes, así como con una separación física entre el compartimiento de carga y la cabina del conductor, la cual deberá estar igualmente recubierta con materiales de las mismas características.
- h. Los vehículos deberán contar con la documentación vigente y en regla, incluyendo tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnicomecánica, conforme a la normatividad legal vigente y se deberá garantizar las condiciones mínimas de higiene y asepsia requeridas para el transporte de cadáveres.
- i. Atender las demás instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato, que se deriven directamente del objeto contractual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 13 de 32
NIVEL CENTRAL		

7.2 Generales:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
- b. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Duitama y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
- c. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
- d. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
- f. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- g. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- h. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.
- b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- e. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- f. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- h. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado
- i. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 la Ley 80 de 1993.

10. REQUISITOS HABILITANTES: Con el propósito de verificar la capacidad jurídica el proponente deberá alegar los siguientes documentos como requisitos habilitantes:

11.1 PARA PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente (téngase en cuenta NOTA 1)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 14 de 32

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de *Medidas Correctivas* RNMC de la persona natural con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente.
- Certificado de la Cámara de Comercio, renovado año 2026 y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
- Certificado de afiliación y/o recibo de pago en salud y pensión, actualizado.
- Certificado de REDAM vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales
- Libreta militar

11.2 PARA PERSONA JURIDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el Representante legal de la persona jurídica. (téngase en cuenta NOTA 1)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Pers. Jurídica, vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Pers. Jurídica, vigente.
- Certificado de Existencia y Representación legal, vigencia 2026
- Certificado de antecedentes judiciales representante legal
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de *Medidas Correctivas* RNMC del representante Legal
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales actualizado
- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión vigencia 2026
- Certificado de avance de Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
- Certificado de REDAM

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

NOTA 1: PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO: En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 15 de 32
NIVEL CENTRAL		

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

- b. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL. (Contraloría General De la Republica)** vigente, para persona Natural, para el caso de personas Jurídicas, deberá tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, para integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Verificará si se haya en curso en el último Boletín de Responsables Fiscales.
- c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación)** vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. El Municipio de Duitama, Verificará si tiene antecedentes disciplinarios según el sistema de información y Registro de sanciones y causales de inhabilidad- SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.
- d. **CERTIFICADO JUDICIAL (Policía Nacional de Colombia).** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, El Municipio de Duitama, verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co/> no tiene costo alguno).
- e. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS** Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedida por la Policía Nacional de Colombia: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Duitama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- f. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** El Proponente deberá presentar copia de este documento con fecha de impresión de 2026 y en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.
- g. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURIDICA.** El oferente o su representante legal

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 16 de 32

(según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes para el caso de consorcios o uniones temporales deberá, de conformidad con la normatividad vigente, leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, allegar fotocopia de la cedula de ciudadanía legible.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

i. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales: lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 el artículo 15 de la ley 797 de 2003. ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Las Personas Jurídicas: lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De los consorcios y Uniones Temporales: lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad, el Municipio de Duitama verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

j. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 17 de 32
NIVEL CENTRAL		

garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

- k. **SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL:** Cada una de las personas jurídicas que los integran deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente deberá adjuntarse el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: El objeto del consorcio o de la unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes; el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario la entidad considerará que la propuesta fue presentada por el Consorcio.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, de que con posterioridad sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos de los cuales deberán adjudicarse los documentos que lo acrediten como tal.

En caso resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de identificación tributaria – NIT como consorcio o unión Temporal.

Los integrantes de Consorcio o unión Temporal no pueden ceder derechos a terceros sin obtener autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión Temporal.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otros Consorcios o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrá hacerlo de manera independiente.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA 2: Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

- I. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR** del representante legal para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentre definida.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 18 de 32

m. **CERTIFICADO DE AVANCE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** el proponente sea persona natural o jurídica deberá allegar certificación de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), toda contratación publica exige verificar los estándares de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019.
Para el caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar esta certificación de forma individual.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente no publiquen un nuevo valor actualizado en pesos, se continúa aplicando el umbral normativo de US\$125.000, conforme a la normativa vigente

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

 <i>Quilama</i> <i>Capital Ciudad de Bogotá</i>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 19 de 32
NIVEL CENTRAL		

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 20 de 32

proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

12. CAPACIDAD TECNICA

13.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA	REQUISITO
Especifica	El proponente deberá acreditar experiencia específica así: haber suscrito, ejecutado y liquidado mínimo dos (2) contratos con entidad pública y/o privada, cuyos objeto corresponda al suministro de cofres, ataúdes, féretros o servicios funerarios y tenga un o servicios funerarios, actividades, relacionadas con el objeto contractual, por un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso (expresado en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato respectivo) El proponente acreditará la experiencia con certificación suscrita por el funcionario competente de la respectiva entidad en donde se pueda verificar el contratante, el contratista objeto, valor ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación. En el caso de los contratos ejecutados con Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de la evaluación se tomará el porcentaje de participación de Unión Temporal o en Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar centro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente. Para el caso de Unión Temporal o en Consorcio, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las calificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes.

En el evento en que se presenten un número superior de contratos o certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación, que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta. Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV, de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

13.2 REQUISITOS MINIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
- Porcentaje de ejecución.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 21 de 32

5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

13.3 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presente el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

El municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

el presupuesto oficial se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)** el cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades a ejecutar.

el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y la entidad únicamente reconocerá el pago de los bienes efectivamente suministrados conforme a los requerimientos realizados por la Secretaría de Integración Social, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto disponible.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta mas baja, de la forma como se establece a continuación, para seleccionar y posterior verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir la modalidad de

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 22 de 32

mínima Cuantía es preciso establecer pues, como se determinara la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada, por la Entidad.

- Los proponentes, sin importar cual sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como valido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se clara prelación a los textos.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 23 de 32
NIVEL CENTRAL		

	falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 24 de 32

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1 Página 25 de 32

	evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 26 de 32

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
---	--------------------

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

15.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

En el aviso de Invitación Pública se establecerán las causales que originarán el rechazo de las propuestas.

16. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del servicio a contratar en la presente convocatoria, se procedió a realizar estudio de mercado, solicitándose a dos empresas de reconocida trayectoria, presentar propuesta para adelantar el suministro de los cofres mortuorios y servicios funerarios de la población en estado de vulnerabilidad, de escasos recursos y/o los denominados N.N., con lo cual allegaron 2 cotizaciones. De acuerdo a la información de la oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para lo cual se utilizo el precio promedio ofrecido por los posibles oferentes, concluyéndose que el valor del contrato a celebrar será hasta por DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) así:

Cotización N° 1	FUNERARIA LA FONTANA
Cotización N° 2	SERVICIOS INTEGRALES RENACER

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: R-GJ-013
			Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		Versión: 1
			Página 27 de 32
NIVEL CENTRAL			

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	FUNERARIA LA FONTANA	SERVICIOS INTEGRALES RENACER	VALOR PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	Cofre mortuario adulto tipo plan elaborado en madera del futuro con tapizado interno en tela encauchada 1.80 cm de largo, 57 cm de ancho y 48 cm de alto tapa de levante con vidrio, color caoba, miel o café y sus respectivas manijas.	Monto agotable	\$940.000	\$950.000	\$945.000,00
2	Cofre mortuario infantil tipo plan elaborado en maderas del futuro con tapizado interno en tela encauchado 40 cm, 50 cm, 60 cm de largo, 50 cm de ancho y 30 cm de alto tapa de levante con vidrio, color blanco.	Monto agotable	\$ 475.000	\$ 480.000	\$477.500,00
SUBTOTAL			\$1.415.000,00	\$1.430.000,00	\$1.422.500,00

17. ESTUDIOS DE MERCADOS

17.1 Análisis del estudio de mercado

Para conformar el presupuesto oficial se realizó estudio de mercados soportando con dos (2) cotizaciones allegadas a la oficina de la Secretaria de Integración Social, las como anexo y que corresponden a la funeraria La Fontana y funeraria Renacer.

17.2 presupuesto oficial

La naturaleza de la necesidad se establece que por las cantidades no se puede fijar de antemano, cuantos bienes se van a adquirir cuya demanda es esporádica y variable como en el caso que nos atañe, suministro de cofres mortuarios enfocado para personas en situación de vulnerabilidad, escasos recursos y /o personas N.N de acuerdo al análisis poblacional del municipio de Duitama; esto justifica la forma de pago a precios unitarios

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 28 de 32

con el tope presupuestal, de acuerdo a la necesidad durante la ejecución según lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, así las cosas, de tal modo que el contrato se ejecute hasta agotar dicho presupuesto o hasta el vencimiento del plazo pactado, lo primero que ocurra, sin superar la vigencia 2026.

El presupuesto oficial se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)

18. PLAZO

El presente contrato tendrá un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026 o hasta agotar el suministro de las cantidades de cofres contratadas.

19. FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato se establece bajo la modalidad de monto agotable, por tratarse de un contrato de suministro cuya ejecución depende de la ocurrencia de hechos inciertos e imprevisibles, como es el fallecimiento de personas de escasos recursos económicos que cumplan los requisitos para acceder al beneficio otorgado por el Municipio de Duitama. En consecuencia, no es posible determinar con precisión la cantidad de cofres mortuorios que serán requeridos durante la ejecución del contrato, razón por la cual la entidad requiere garantizar la disponibilidad permanente del suministro, efectuando el pago únicamente por los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Bajo esta modalidad, el valor del contrato constituye el monto máximo disponible para atender las necesidades que se presenten durante el plazo de ejecución, sin que ello genere obligación para la entidad de agotar la totalidad de los recursos apropiados. En consecuencia, el contratista únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de los cofres efectivamente suministrados, de conformidad con los requerimientos realizados por la Secretaría de Integración Social, los precios unitarios ofertados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Esta forma de pago resulta acorde con la naturaleza del contrato de suministro, garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, evita pagos por bienes no requeridos, permite atender de manera oportuna las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y materializa los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

Para el pago se requiere:

- informe del contratista
- factura correspondiente
- certificado de ingreso a almacén
- evidencias de la ejecución del contrato con registro fotográfico
- informe del supervisor formato GC-F007 versión dos
- aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales),
- acta de recibo final, formato GC-F011 versión dos, en la que conste recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor del contrato
- Acta de Liquidación GC-F012 firmada por las partes y el supervisor.

 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 29 de 32

20.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000544 09 febrero de 2026

21.LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Duitama

22.PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

De acuerdo con el objeto contractual, quien tiene la experiencia y los conocimientos necesarios y quien desempeñará la función de la supervisión es el doctor Elkin Alexander Peña Suarez, Secretario de Integración Social – Alcaldía municipal de Duitama o quien haga sus veces.

23. MATRIZ DE RIESGOS

23.1 RIESGOS PREVISIBLES El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que “la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)”, de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011. MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011. 23.2 EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS. Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1) Riesgo 2: Mala calidad del bien entregado (R2) Riesgo 3: Calidad del servicio (R3) Riesgo 4: Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)									
TABLA DE VALORACION DEL RIESGO									
IMPACTO									
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del				

	contrato de manera intrascendente	contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	contrato sin alterar el beneficio para las partes	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		(R1)3 (R2)3 (R3)3 (R4)3			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien entregado (R2)	Riesgo Bajo
Calidad del servicio (R3)	Riesgo Bajo
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)	Riesgo Bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

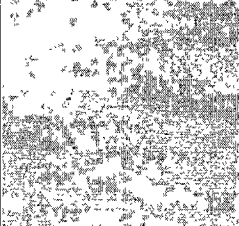
PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1), (R2), (R3), (R4), Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a “Transferir el riesgo”, por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista (1)	Mala calidad del bien entregado (2)	Calidad del servicio 3)	No pago de salarios o prestaciones sociales (4)
CONSECUENCIA		Posible incumplimiento en el objeto contractual	Defectos de los bienes entregados	No se cumple con las especificaciones técnicas del objeto contractual	Posible incumplimiento en el objeto contractual
PROBABILIDAD		1	1	1	1
IMPACTO		2	2	2	2
CALIFICACION TOTAL		3	3	3	3
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	3	3	3
	CATEGORIA	Riego bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No

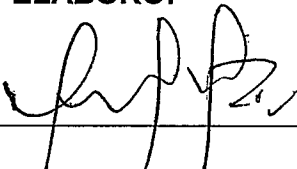
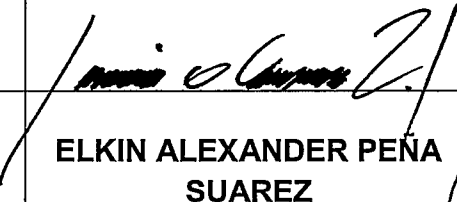
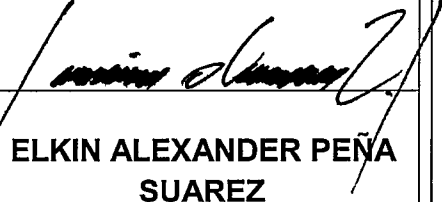
 NIVEL CENTRAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R-GJ-013
		Fecha Aprobación: 18-07-2011
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Versión: 1
		Página 32 de 32

Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria general	Secretaria general	Secretaria general	Secretaria general
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio
	MONITOREO Y REVISION ¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)

ELABORÓ: 	REVISÓ: 	APROBÓ: 
MARIA FERNANDA CAMILA CORREA CHAPARRO Profesional de apoyo	ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ Secretario de Integración Social	ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ Secretario de Integración Social